



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"



RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 197 -2017-GR.APURIMAC/GG.

Abancay, 02 JUN. 2017

VISTO:

La Solicitud de registro SIGE N° 00017223-2016 y documentos adjuntos.

CONSIDERANDO:

Que, don **ALAN MONTES BRAVO**, ex trabajador contratado del Gobierno Regional de Apurímac, mediante el Régimen Especial de Contrato Administrativo de Servicios CAS, en uso de su derecho de petición solicita el pago de compensación Económica por vacaciones Truncas, como consecuencia de finalización de contrato;

Que, con Informe N° 061-2017-GR.APURÍMAC/DR.ADMYF-O.RRHH, la servidora Responsable del Área de Control de Personal de la Oficina de Recursos Humanos y Escalafón, acredita que el recurrente prestó sus servicios en la Sub Gerencia de Saneamiento Físico Legal de la Propiedad Rural del Gobierno Regional de Apurímac, en la condición de servidor contratado bajo el Régimen Especial de Contrato Administrativo de Servicios (CAS), regulado por el Decreto Legislativo N° 1057, su Reglamento Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, su modificatoria Decreto Supremo N° 065-2011-PCM. y Ley N° 29849, por el periodo de Un (01) año y Siete (07) meses; asimismo señala que no hizo uso físico del descanso vacacional;

Que, el Literal f) de la Ley N° 29849 que entró en vigencia el 07 de abril del año 2012, establece con precisión que a partir de la fecha, el trabajador mediante el CAS, al cumplir 01 año de servicios tiene derecho al descanso físico, de 30 días naturales y si cesa en el servicio sin haber hecho uso físico del beneficio vacacional, el cálculo de la compensación por vacaciones no gozadas y truncas, se hará sobre la base del 100% de la remuneración que percibía al momento de la finalización del contrato;

Que, con Informe N° 145-2017-GR.APURÍMAC/DR.ADM-D.RR.HH/REM, el Responsable del Área de Remuneraciones, Beneficios y Pensiones de la Oficina de Recursos Humanos y Escalafón remite la correspondiente liquidación precisando el monto total a pagar, y;

En uso de las atribuciones conferidas en el Artículo 26° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867, sus modificatorias Leyes N° 27902, N° 28013, Resolución Ejecutiva Regional N° 068-2017-GR.APURÍMAC/GR y Resolución Ejecutiva Regional N° 048-2016-GR.APURÍMAC/GR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- OTORGAR, Compensación Económica por Vacaciones Truncas, a favor del ex trabajador contratado **ALAN MONTES BRAVO**, quien prestó sus servicios en la Sub Gerencia de Saneamiento Físico Legal de la Propiedad Rural del Gobierno Regional de Apurímac, bajo el Régimen Especial de Contrato Administrativo de Servicios (CAS), por el periodo de Un (01) año y Siete (07) meses, dicho beneficio se otorgará tomando como base de cálculo la Remuneración Mensual Total, monto que asciende a **Dos Mil Cincuenta y Ocho con 34/100 (S/2 058,34) Soles**, desagregado de la forma siguiente:

REMUNERACION MENSUAL : S/1 300,00

Ley N° 29849 vigente a partir del 07/04/12.
100% DE SU REMUN. MENSUAL : 1 300,00

VACACIONES TRUNCAS

Correspondiente al periodo 16-03-2 015 al 31-12-2 015
- Por 09 meses y 15 días : 1 027,17

VACACIONES NO GOZADAS

Correspondiente al periodo 01-01-2 016 al 15-10-2 016
- Por 09 meses y 15 días : 1 029,17



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"



RESUMEN:

- Vacaciones no gozadas x 01 año	: Del 16/03/15 al 16/03/16	1 300,00 +
- Vacaciones truncas x 07 meses	:	<u>758,34</u>
TOTAL A PAGAR	:	S/2 058,34
		=====

SON: DOS MIL CINCUENTA Y OCHO CON 34/100 SOLES.

- Correlativo de Meta : 0108 Gestión de la Sub Gerencia de Saneamiento Físico Legal de la Propiedad.
- Especifica del Gasto : 2.3.2.8.1.1 Contrato Administrativo de Servicios.

ARTÍCULO SEGUNDO.- TRANSCRIBIR, la presente Resolución a las Instancias correspondientes del Gobierno Regional de Apurímac, al legajo personal e interesado.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE


Lic. Chou Dionicio Gaspar Marca
GERENTE GENERAL
GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

CHDGM/GG.
BWSD/APR.